



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00499-00.

De entrada, se observa que la sociedad que funge como custodia, de ninguna manera se ha pronunciado en torno a los aspectos de que tratan los autos adiados a 28 de junio y 10 de agosto hogaño, como tampoco ha adjuntado los soportes de rigor, lo que ha impedido aceptar la entrega aquí desarrollada respecto de las heredades comprometidas.

En ese orden de ideas, es menester que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se exhorte nuevamente** a la aducida entidad depositaria¹, a fin de que, dentro de los **10 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado**, aclare los tópicos en alusión, anexando, de ser del caso, los documentos que corroboren la información brindada. Ello, **so pena de compulsarse copias, a fin de que se impongan las sanciones de ley, amén de decretarse las multas a que hay lugar.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b2dd84f0c0940620a3f32eb8cf28fac32c964902fd9c56dbceb6f4b4c14df83

Documento generado en 12/09/2022 04:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹. dany832@hotmail.com